Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **FLORALBA MORENO ROLDAN**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**
NACIONAL EXPEDIENTE: **50001-33-33-008-2019-00066-00**

La señora FLORALBA MORENO ROLDAN actuando mediante apoderada judicial presento demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG).

Sin embargo, una vez revisados cada uno de los requisitos formales que debe contener el contencioso de anulación; revisado el poder judicial obrante a folios 8 al 10 del expediente, resulta insuficiente, en razón a que no se individualizó el acto administrativo objeto de nulidad.

En virtud de lo anterior, se inadmitirá la presente demanda, con de que la parte demandante subsane las deficiencias antes señaladas, de conformidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, para que se suplan las falencias señaladas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada a través de apoderado judicial por la señora FLORALBA MORENO ROLDAN contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG).

SEGUNDO: Concederle a la parte demandante un término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de este proveído, con el fin de que subsane los yerros de los que adolece la demanda, **so pena de rechazo de la misma.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: FLORALBA MORENO ROLDAN
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG
Proyectó: MSRP/

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada **14 de MAYO de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 17 del 15 de MAYO de 2019**.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ
Secretaria del Circuito